

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 11 DE JUNIO DE 1982

Nº 19.586

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 209 de 4 de junio de 1982, por el cual se dan unas autorizaciones.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS
RESUELTO No. 209
Panamá 4 de junio de 1982
El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

1.- Que la producción nacional de espirales o mechas para ahuyentar insectos pueda satisfacer la demanda nacional en suficiente cantidad, calidad y precio;

2.- Que las empresas Osiris de Centroamérica, S.A. e Insectividas Superiores, S.A. dedicadas a la fabricación nacional de espirales o mechas para ahuyentar o matar insectos han solicitado la intervención estatal, para salvaguardar la continuidad de sus actividades mediante una cuota de protección internacional contra la competencia desleal internacional (dumping);

3.- Que el Artículo Décimocuarto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970 modificado por

el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971 crea un sistema de cuota de importación, que según la misma disposición deben ser fijadas, reglamentadas y suministradas por este Ministerio y acogiéndose al artículo décimo séptimo del mismo Decreto,

4.- Que las cuotas de Protección Internacional de importación tienen el propósito de evitar importaciones exageradas o anormalmente altas a que pueda dar lugar la saturación del mercado local con artículos similares a los importados;

DÉCIMO SEPTIMO: Las cuotas de protección internacional tienen como finalidad proteger a la industria doméstica contra la competencia internacional desleal (dumping), cuando el arancel aduanero no basta para evitar dicha situación. Las mencionadas cuotas deberán fijarse para los productos manufacturados en el extranjero cuando se compruebe que representan una competencia desleal contra uno o más productos nacionales. Se entenderá que existe competencia desleal inter-

nacional (dumping) cuando el precio de venta del producto de que se trate en el país que los fabrica sean mayor que el precio FOB fijado al importador que lo solicita desde Panamá. También se entenderá que existe dumping cuando se registre un descenso brusco en el precio a que corrientemente se ha venido vendiendo el producto a los importadores panameños.

5.- Que realizados los estudios pertinentes se concluya que es conveniente a la Nación otorgar la protección solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Que a partir de la Fecha de este Resuelto la importación de espirales o mechas para ahuyentar insectos quedará limitada a 10 kms. al año.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RAUL BROSTELLA

Ministro de Comercio e Industrias

MARIO ROGNONI

Viceministro de Comercio e Industrias

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No.1
de 14 de enero de 1982

Por la cual se asigna nombre a una calle de esta ciudad.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1o Que entre sus muchas facultades figura el ordenamiento de la nomenclatura de las calles, avenidas, plazas, paseos, etc. dentro del Distrito de Chitre.

2o Que los Consejos Municipales deben honrar y relajar los nombres de preclaros hijos de esta comunidad.

3o Que existe una calle en el Barrio Corazón de María, que comúnmente se le llama España, sin que oficialmente se le haya designado por este Concejo, dicha denominación.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Denomínase la determinada calle con el nombre

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TODOS PAGO ADELANTADO**

de calle "Juan B. Delgado R.", como un homenaje póstumo a su laboriosidad y honrra de bien.

ARTICULO SEGUNDO: Que el señor Juan B. Delgado R., fundó en nuestra ciudad, un hogar ejemplo de virtudes que deban imitar las generaciones venideras y que sus descendientes han prestigiado nuestra comunidad.

ARTICULO TERCER: Ordénese la confección con fondos del Municipio de una placa de bronce o aluminio que se-

rá colocada en un lugar visible de esa vía con el nombre de Calle "Juan B. Delgado R."

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Chitré, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Prof. Florencio González C.
Presidente

María Elena Márquez C.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE: Chitré, catorce de enero de 1982. APROBADO. EJECUTASE Y CUMPLASE.

Prof. Florencio González C.
Alcalde del Distrito
Onilda S. de García
Secretaria.

ACUERDO No.2

de 10 de febrero de 1982

Por el cual se aumenta un gravamen municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Municipio de Chitré, desde hace mucho tiempo se está cobrando la suma de 3,2.00 por traspaso de vehículos.

2. Que en la mayoría de las Tesorerías Municipales de la República, se paga la suma de B/.5.00 por dicho im-

to.

3. Que el Municipio de Chitré, necesita de nuevos incrementos que ayuden a la realización de nuevas e importantes obras en la comunidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aumentese el impuesto de traspaso de vehículos a la suma de B/.5.00.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Chitré, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los diez días del mes de

febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Prof. Florencio González C.
Presidente

María Elena Márquez C.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE: Chitré, diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos. APROBADO. EJECUTASE Y CUMPLASE.

Prof. Florencio González C.
Alcalde del Distrito
Onilda S. de García
Secretaria

ACUERDO No.3

de 25 de febrero de 1982,

Por el cual el Consejo Municipal de Chitré, segrega una parte de su finca No.8290 y la cede a la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO). **EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

1o. Que en esta ciudad de Chitré ha estado operando la Planta Procesadora de Alimentos MINARINA desde el año 1974, de propiedad de la Federación de Cooperativas Agropecuarias (COAGRO)

2o. Que esta Planta ha generado empleos y además servicio a los agricultores y ganaderos de esta región a través de las actividades que realiza.

3o. Que las instalaciones de esta Planta Procesadora de Alimentos, están ubi-

licadas en un área de 6,682.99 m², de la Finca No. 8290 que pertenece al Municipio de Chitré.

4o. Que COAGRO necesita para ampliar sus instalaciones, para prestar mejor servicio a los agricultores y ganaderos de la región de Azuero los terrenos sobre los cuales está instalada la Planta Procesadora de Alimentos y generar más empleo y mano de obra.

5o. Que los Municipios tienen entre sus funciones, según Ley, colaborar en el fomento de empresas industriales y agrícolas.

6o. Que COAGRO ha dispuesto cooperar con una parada para ayudar a financiar los programas de desarrollo del Municipio.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ceder un globo de terreno de 6,682.99 m² que serán

segregados de la finca No.8290 de propiedad del Municipio de Chitré a la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá R.L., (COAGRO).

Dado en la ciudad de Chitré, en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE: Chitré, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. APROBADO. EJECUTASE Y CUMPLASE.

H.C. Florencio González C.
Presidente

H. R. José M. Cedeño Iz.
H.R. Larmelo Spadafora
H. R. Cristóbal Murillo
H.C. Alejandro Villarreal
H.C. Rogelio Solís B.
María Elena Márquez C.
Secretaria

ACUERDO No.4

de 17 de abril de 1982

Por el cual se deroga un Acuerdo Municipal.
EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1o Que mediante Acuerdo No.1-A, de 14 de enero de 1982, el Consejo Municipal de este Distrito dio el nombre del señor Juan B. Delgado a la Calle conocida como Vía España en el Barrio Corazón de María.

2o Que los moradores de dicha calle elevaron enérgica protesta ante el Concejo y ante la faz pública, solicitando la derogación de dicho Acuerdo y pidiendo

a la vez que se le dé el nombre oficial de "Vía España".

3o Que este Concejo no debe oponerse al querer de las mayorías cuando se trata de asignarle nombre a una calle,

ACUERDA:

Art. Primero: Deróguese en todas sus partes el Acuerdo No.1-A, de 14 de enero de 1982.

Art. Segundo: Asígnase oficialmente el nombre de "VIA ESPAÑA", a la calle conocida con dicho nombre en esta ciudad, localizada entre calles Luis Ríos y calle Independencia.

Art. Tercero: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Chitré, en la sesión de sesiones del Honorable Consejo Municipal, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Prof. Florencio González C.

Presidente
María Elena Márquez C.
Secretaría

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE: Chitré, diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos. APROBADO, EJECUTASE Y CUMPLASE.

Prof. Florencio González C.
Presidente y Alcalde del
Distrito de Chitré
Onilda S. de García
Secretaría

ACUERDO No.5

de 5 de mayo de 1982

Por el cual se crea un crédito extraordinario.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1o Que el Municipio de Chitré, tiene compromiso pendiente con los empleados Municipales de hacer efectivo el ajuste de B/3,00 y B/5,00 a partir de abril y B/10,00 a funcionarios que inicialmente no se les había asignado aumento de sueldo.

2o Que en el acta No.8, de la sesión ordinaria del Consejo Municipal de 14 de enero de este año, consta este compromiso adquirido con los empleados,

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Autorízase un crédito extraordinario por la suma de B/4,860,00 del renglón:

211.101 - Venta de tierras municipales que señala superávit y permite atender el compromiso arriba mencionado por la suma de..... B/2,268.00

ART. SEGUNDO: La transferencia de que habla el artículo anterior reforzará los siguientes compromisos adquiridos.

Total de Aumento (9 meses)	B.2,268.00
XIII ms (9 meses)	2,268.00
Vacaciones	55.00
Seg. Social, Complementario,	
Educativo y Riesgo.	269.00
TOTAL	B/4,860.00

Dado en la ciudad de Chitré, en la sesión de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Prof. Florencio González C.
Presidente

María Elena Márquez C.
Secretaría

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRE: Chitré, cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos. APROBADO, EJECUTASE Y CUMPLASE.

Prof. Florencio González C.
Alcalde del Distrito
Onilda S. de García
Secretaría

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION contra RAFAEL QUINTERO PINTO o RAFAEL QUINTERO JUNIOR, (quien es la misma persona), en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION contra RAFAEL QUINTERO o RAFAEL QUINTERO JUNIOR (quien es la misma persona) se ha señalado el día 30 de junio de 1982, para que tenga lugar el Remate del Bien inmueble que se describe así:

Folios 5870, Folio 134, Tomo 572 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de RAFAEL QUINTERO PINTO o RAFAEL QUINTERO JUNIOR (quien es la misma persona), consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado EL POBLE, marcado con la letra A, ubicado en Tijeras, Distrito de Boquerón. Linderos según el Registro Público: Norte: Posesión de José de la Cruz Avendaño; Sur: Carretera Nacional David-Concepción; Este: Quebrada La Dionisia de por medio, posesiones de Gabriel y Francisco Justavino y Venancio Quintero y camino real de Alanje a Boquerón; y, Oeste: posesión de Ecolástico Quintero.

Linderos según planos levantados en agosto de 1981; Norte: Finca de Claudia Quintero; Sur: Vía Panamericana; Este: Carretera a Boquerón; y, Oeste: Finca de Claudia Quintero.

Superficie real según nuevo plano 6,956.96 M2.

En esta finca se encuentra un cultivo de aproximadamente 24,000 matas de piña.

Avalúo total de la finca y el cultivo de piña B/12,666.20

Servirá de base para el remate, la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/12,666.20) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 20% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente si necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975; modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976; en los cobros

que EL BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el postor deberá, para que supostura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 1263 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no

ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 3 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251.

En este caso, sera postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoytreinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fda.)

RUBIELA CORDOBA TELLO,
SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTORA.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original David, uno (1) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

RUBIELA CORDOBA TELLO,
La Secretaria.

AVISO

El Sr. Alfredo Pozo García, con cédula 8-148-509, hace saber al público en general, que ha comprado mediante escritura pública No. 4679 de junio de 1982 de la Notaría 5a. de Panamá, el establecimiento Comercial, "Bar Las Barricas", ubicado en la calle 115 Urb. Domingo Díaz (Betania), ciudad de Panamá, que opera bajo Lic. Comercial tipo "B" #739, con capital de B/15,000.00, al Sr. HERMINIO BLANCO RODRIGUEZ, con cédula E-8-43-647. Esta publicación se hace al tenor de lo que estipula el artículo 777 del Código de Comercio, a fin de que cualesquiera persona que tenga una reclamación la haga valer a tiempo.

(L387481)

2a. Publicación

AVISO

Para los efectos del Art. 777 del Código de Comercio, se avisa que mediante Escritura Pública No. 2681 de 24 de mayo de 1982, se ha vendido el establecimiento comercial denominado "PA-PA'S PIZZA" ubicado en la Vía José A. Arango, Juan Díaz, Panamá.

(L496489)

3a. Publicación

INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS 005-82
Por el Suministro de Aparatos Telefónicos.

ADDENDA No. 1

Se confirma nueva fecha de celebración como sigue:
FECHA DE CELEBRACION: 15 de junio de 1982 a las 9:00 a.m.
EN VEZ DE: 7 de junio de 1982 a las 10:00 a.m.

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 4932 del 17 de mayo de 1982 he traspasado a la sociedad INVERSIONES CANAJAGUA, S.A. el establecimiento de mi propiedad MINI-MERCADO FANNY.

José De La Cruz Montenegro V.

(L496205)
Única Publicación

2a. Publicación

INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA No. 07-82
Por el suministro de materiales de línea y empalme.

AVISO

Hasta el día 6 de julio de 1982, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas por el suministro de Materiales de Línea y Empalme, para cubrir las necesidades del programa de Inversión y Funcionamiento para 1982.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los Pliegos a un costo de B/10.00 cada uno se pueden obtener en las Oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, en Vía España, Edificio Prosperidad - Planta Baja, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

Este Acto se llevará a cabo en el salón de Reuniones de la Gerencia de Compras y Proveeduría ubicado en la Planta Baja del Edificio Prosperidad. Las propuestas deberán recibirse

en dicho lugar el día y a la hora señalada.

AURA DE CHANG
Gerente de Compras y Proveeduría
Panamá, 3 de junio de 1982

INSTITUTO NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
CONCURSO DE PRECIOS 005-82
Por el Suministro de Aparatos Telefónicos.

AVISO

Se avisa a los interesados, que está disponible la Addenda No. 1 para nuestro Concurso de Precios 005-82, por el Suministro de Aparatos Telefónicos. La misma puede ser retirada en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicadas en Vía España Edificio Prosperidad Planta Baja, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

AURA DE CHANG
Gerente de Compras y Proveeduría.

Panamá, --- de junio de 1982.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL
MEDA-COLON.
EDICTO No. 3-75-82.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) MARIA NAVARRO CHACON DE BARRERA, vecino (a) del

Corregimiento de BUENA VISTA, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal No. 4-97-2658 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-154-81, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1208, 6896 metros cuadrados, ubicado en LA REPRESA Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: GLOBO "B". ANSELMO ESQUINA ARCHIBOLD.

GLOBO "A" ANSELMO ESQUINA ARCHIBOLD.

SUR: CAMINO, HARRY INNIS.

ESTE: VEREDA ANSELMO ESQUINA ARCHIBOLD

OESTE: LUIS BELTRAN VEREDA. Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 19 DE MAYO DE 1982
SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE COLON.

MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC.
L 496090

(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Oficial Mayor del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el LUNES DOCE (12) de JULIO PROXIMO, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION de los bienes embargados en este juicio ejecutivo acumulado seguido por BANK OF AMERICA, NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION CONTRA JULIO JOSE VARELA, AZUCARERA CHIRICANA, S.A., y PUBLIO ARJONA, descritos así:

FINCA No. 3,034 inscrita al folio 390, del tomo 372, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno, situado en Santiago de Veraguas, ubicado en la acera Norte de la Avenida Central. LINDEROS: NORTE: Plazuela de la Divisa; SUR: La Avenida Central, ESTE: Predio urbano de Julio Cheng; OESTE: Callejón de San Juan de Dios. MEDIDAS: NORTE, 46 metros, 30 centímetros; SUR, 27 metros, con 20 centímetros; ESTE, 68 metros, con 20 centímetros y OESTE, 65 metros con 84 centímetros y OESTE: 65 metros con

84 centímetros, superficie: 2,312 metros cuadrados con 26 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que constituye esta finca se han construido las siguientes mejoras:

a) Casa residencial de mampostería, de una sola planta con columnas de concreto, paredes de ladrillos repellados y techo de hierro galvanizado, pisos de mosaicos y servicios sanitarios de baldosas con cielo raso de celotex, ventanas de vidrio con tela metálica, de tres recámaras. Estas mejoras tienen un valor de B/4,000,00; b) Casa de columnas de concreto, de una planta, paredes de ladrillo y techo de zinc y cemento, con instalaciones para piladora de arroz y tiene un valor de B/2,500,00; c) Construcción de un depósito de seguridad y a prueba de incendios, con estructura de acero y vigas de acero, techo de caballos de acero, y forro de zinc galvanizado, paredes de zinc y ventanas de vidrio con marcos de acero y piso de cemento, y tienen un valor de B/4,500,00; d) Casa de un solo piso con techo de zinc, paredes de madera y piso de mosaicos y cemento, y tiene un valor de B/1,000,00. NOTA: Se hace constar, que el depósito de seguridad, y la casa de madera antes descritos han sido demolidos, quedando actualmente estas mejoras, con un valor de B/6,500,00. Además, en el terreno vacante de esta finca se ha construido a un costo de B/40,000,00, un edificio de concreto armado de tipo comercial de dos pisos; la planta baja está dividida en tres locales comerciales, con servicios sanitarios, con pisos de mosaicos, paredes de bloques y cielo raso de concreto armado; la planta alta es de 4 apartamentos de una recámara de pisos de mosaicos, paredes de bloques, cielo raso de celotex y techo de concreto de zinc. Continuando el edificio descrito anteriormente, hacia el lado Norte, y frente a la Calle Cuarta, se ha construido, a un costo de B/8,000,00, un local comercial con zaguan y escalera en el piso superior, de concreto armado de una sola planta, de piso de mosaicos, paredes de bloques, cielo raso de concreto armado, techo de zinc y servicios sanitarios. También se ha construido y sobre el terreno vacante de esta finca se han construido las siguientes mejoras: a) mirando hacia al Norte en la Avenida B, un edificio de concreto armado, tipo comercial, con pisos de mosaicos, paredes de bloques, techo de zinc, cielo raso de celotex, y está dividido en dos locales comerciales con sus respectivos servicios sanitarios; este edificio tiene un valor de B/22,600,00, de propiedad de JULIO JOSE VARELA.

Sirve de base para el remate, la suma de OCHENTA Y TRES MIL DCS-

CIENTOS VEINTICINCO BALEOAS (B/23,225,00), que es el valor Catastral de la Finca sacada a remate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia. Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de mayo de 1982

(Fdo.) AURORA DE RODRIGUEZ
Oficial Mayor

L496134
Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON.-

EDICTO No. 3-63-82.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER;

Que el señor (a) CTRUDIS MORAN DE ORTEGA, vecino (a) del Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal número 6-45-558, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-321-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas con 0819,25 metros cuadrados, ubicado en GATUNCILLO SUR, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: ROSENDA AVILA DE MENDOZA, MANUELA VDA. DE TERAN.

SUR: CAMINO

ESTE: MANUELA VDA. DE TERAN Y CAMINO.

OESTE: ROSENDA AVILA DE MENDOZA Y ESTELA MENDOZA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de NUEVO SAN JUAN y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los ór-

genos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 26 DE ABRIL DE 1982.

SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC.
L 495615
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL
MIDA-COLON.

EDICTO No. 3-68-82.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) TEODORO GARIBALDI AVILA, vecino(a) del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal número 3-41-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-314-74, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0458,83 metros cuadrados, ubicado en ALTOS DE SABANITAS, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta provincia, cuyos Linderos son:

NORTE: GILBERTO SOTO PUELLO, CAMINO.

SUR: CARRETERA TRANSISTMICA, GILBERTO SOTO PUELLO,

ESTE: GILBERTO SOTO PUELLO
OESTE: CAMINO, CARRETERA TRANSISTMICA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 29 DE ABRIL DE 1982.
SR. JOSE CORDERO SOSA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
MARY LUZ DE VALENCIA
SECRETARIA AD-HOC.
L 495614
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LA LICDA. ELSIE ALVAREZ A. Secretaria del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Rama de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por CITIBANK, antes FIRST NATIONAL CITY BANK contra BOLIVAR OLMEDO BOURDETH RODRIGUEZ se ha señalado el día nueve (9) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el Remate de la Finca No. 2,589, inscrita al Folio No. 152 del Tomo 70 de Propiedad Horizontal de la Sección de Propiedad provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de BOLIVAR OLMEDO BOURDETH RODRIGUEZ, que consiste en Apartamento de estructura de Hormigón reforzado con acero y con paredes de bloques de arcilla y piso de mosaicos y techo de concreto distinguido con el número 114 - F, ubicado en la planta baja del edificio denominado Edificio F, situado en la Urbanización Jardín Olímpico, corregimiento de Juan Díaz distrito de Panamá, provincia de Panamá.

LINDEROS: Colinda al Este, con terreno de la Finca 45,764 y el apartamento 112F; al Oeste, con el patio para secar ropa y el Apartamento 116 - F; al Sur, con los terrenos de la Finca 45,764 y el Apartamento 116F y al Norte con el Vestíbulo y el Apartamento 112 - F.

MEDIDAS: Partiendo del punto 163 en dirección Sureste, se miden 9 metros hasta llegar al punto 162; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 7 metros 50 centímetros, hasta llegar al punto 161; de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden 5 metros, hasta llegar al punto 168, de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste, se miden un metro 60 centímetros hasta llegar al punto 167, de este punto y girando 90 grados en Dirección Noroeste, se miden un metro 60 centímetros hasta llegar al punto 167, de este punto y girando 90 grados en Dirección Noroeste se miden 3 metros hasta llegar al punto 168, de este punto y girando 90 grados en dirección Noroeste se mide un metro 3 centímetros, hasta llegar al punto 164; de este punto y girando 90 grados, en dirección Sureste, se miden 7 metros 30 centímetros hasta llegar al punto de partida número 163.

SUPERFICIE: 72 metros cuadrados con 16 decímetros cuadrados.

Servirá de base para la subasta la suma de B/. 13,694.52 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON CINCUENTA Y DOS CENTESIMOS) y será postura admisible las que cubran por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Rama de lo Civil. Se admitirán hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las

cinco de la tarde, se oirán las pujas y re-pujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

Licda. Elsie Alvarez A.
La Secretaria.

L 496610
Única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CONVISTA A LA SOLICITUD: 26/05/82-101

CERTIFICA:

Que la Sociedad Marítima Universal, S. A. se encuentra registrada en el tomo: 0972 folio: 0593 Asiento: 111123 de la sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres. Actualizada en la ficha: 018956-Rollo: 000889 Imagen: 0009 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 3698 del 5 de abril de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá según consta al Rollo 8719, Imagen 0009, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 14 de mayo de 1982.

Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y dos a las 11:49 a.m.

Fecha y hora de expedición:

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Nilsa Chung de González
Certificador
L 387489
Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 4622, otorgada el día 3 de mayo de 1982, ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 045460, Rollo 8907, Imagen 0110 desde el 26 de mayo de 1982, ha sido disuelta la sociedad denominada INVERSIONES TURISTICAS INTERNACIONALES, S. A.

Panamá, 2 de junio de 1982

IGLESIAS Y FABREGA

L 496514
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de PEREGRINA DEL CARMEN BALLESTEROS (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintiséis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de PEREGRINA DEL CARMEN BALLESTEROS (q.e.p.d.) desde el día trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982), fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hermano EPIFANIO BALLESTEROS; y ORDENA:

a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella.

b) Que se tenga como parte en estas diligencias al Señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondiente.

c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo.) Dr. FERMIN E. CASTANEDAS A., Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo.) Facundo Domínguez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy primero (1o.) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copia del mismo se han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Dr. Fermín E. Castañedas A.,
Juez Primero del Circuito de Los Santos
Facundo Domínguez
Secretario

(L387447)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 101

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A LUZMILA DUDLEY, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha inter-

puesto LEOVIGILDO CASTILLO JR.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 1, de octubre de 1981

El Juez,

Licda. ANDRÉS A. ALMENDRAL C.

Licda. ELSIE ALVAREZ A.

La Secretaria

(L387458)

Única publicación

PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION No. 38**

Panamá, 28 de enero de 1982

Mediante apoderado legal, el señor Roberto R. Alemán, en su condición de Secretario de la Asociación CONSEJO INTERAMERICANO DE COMERCIO Y PRODUCCION, debidamente autorizado para ello, solicita por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia al Órgano Ejecutivo, que le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio
- b) Acta de Fundación de la misma.
- c) Acta de aprobación de los estatutos
- d) Estatutos aprobados
- e) Lista de los directivos de la Asociación

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá ni las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los estatutos de la Asociación denominada CONSEJO INTERAMERICANO DE COMERCIO Y PRODUCCION y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, conforme a lo establecido en los artículos 38 de la Constitución Política, 64 y 69 del Código Civil.

Toda modificación posterior a los estatutos debe ser sometida a la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Gobierno y Justicia
(L387510)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio al público,

Hace saber:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de HORACIO LEON GRINDLEY, presentado en este Tribunal mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE-----Panamá, veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de Sucesión Testada de HORACIO LEON GRINDLEY desde el día de su fallecimiento acaecido el día 28 de febrero de 1982; que son sus herederos universales de acuerdo a las cláusulas testamentarias ROSEMOND GORDON DE GRINDLEY e ISOLINA GRINDARD. ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Ramiro Guerra, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido. Cópiese y notifíquese,

(fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(fdo.) Ricardo E. Lezcano C. Srto.) Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 28 de mayo de 1982.

El Juez,

Licdo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C.

Secretario,

(L387452)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 79

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A todos los que tengan interés en la solicitud de anulación y reposición del Certificado de Acciones No. 1789 expedido por la Cervecería Nacional, S.A., a favor de DAVID DELGADO TELLO (q.e.p.d.) por 20 acciones nominativas con un valor nominal de B/20.00 cada una, la cual fue formulada por DORA MARINA DELGADO GIRON DE SOSA.

Por tanto, comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Fijese en presente edicto en lugar

público de la Secretaría de este Juzgado hoy diecisiete (17) de mayo de 1982.

El Juez,

(FDO.) LUIS A. ESPOSITO

(fdo.) GUILLERMO MORON A.

Secretario.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 17 de mayo de 1982.

GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado Cuartodel Circuito de Panamá, Ramo Civil, (L496495)

Unica publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

Número: Setenta y siete (77)

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

YOLANDA ELIZABETH DE LEON CIGARRISTA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FABIO LEONARDO LOPEZ MENDIETA.

Se advierte a la emplazada que sino comparece dentro del término señalado se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En atención a ello se fija el presente Edicto Emplazatorio que lleva el número setenta y siete en lugar visible de la secretaría de este Tribunal hoy dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copias debidamente autenticadas se ponen a disposición de la parte interesada para su debida y legal publicación.

El Juez

(fdo.) Luis A. Espósito T.

(fdo.) Guillermo Morón A.

Secretario

(L387448)

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MDA
COLON

EDICTO No. 3 - 64 - 82.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER :

Que el señor (a) ALONSO MARTIN MONTENEGRO MORA, vecino (a) del corregimiento de SABANITAS, distrito de COLON portador (a) de la cédula

de identidad personal número 4 - 70 - 429, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-146-78, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 902,85 metros cuadrados, ubicado en VILLA BELEN, corregimiento de SABANITAS, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CALLE

SUR: RESTO DE LA FINCA No. - 2601, TOMO 236, FOLIO 442

ESTE JUAN FRANCISCO LLERENA

OESTE: SERVIDUMBRE, EDDY

GERMAN GONZALEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 26 DE ABRIL DE 1982

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD - HOC

MARY LUZ DE VALENCIA

L 495613

Unica publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MDA
COLON

EDICTO No. 3-67-82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público,

HACE SABER :

Que el señor (a) MARISABEL CEDENO DE JONES, vecino (a) del corregimiento de NUEVA PROVINCIA, distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal número 8 - 153-1889, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3 - 61 - 80, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1768,2271 metros cuadrados, ubicado en NUEVA PROVIDENCIA, Corregimiento de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: NORMA LAU DESTENVERS, LAGO GATUN

SUR: CALLE, GLADYS MOORE DE DONALDSON

ESTE: LAGO GATUN, GLADYS

MOORE DE DONALDSON

OESTE: CALLE

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de NUEVA PROVIDENCIA y

copiará de NUEVA PROVIDENCIA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 29 DE ABRIL de 1982

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sr. JOSE CORDERO SOSA

SECRETARIA AD - HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

L 495620)

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL DEL MDA
COLON

EDICTO No. 3 - 65 - 82

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la provincia de Colón, al público;

HACE SABER :

Que el señor (a) CRISTOBALINA MARK DE COINDET, vecino (a) del corregimiento de BARRIO NORTE, distrito de COLON portador (a) de la cédula de identidad personal número 3 - 48-227, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-145-79, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 0289,74 metros cuadrados, ubicado en VILLA CATALINA, corregimiento de PUERTO PILON, distrito de COLON de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: MALDONADO Y CIA, PARQUE PUBLICO

SUR: NICOLAS RODRIGUEZ Y CALLE

ESTE: CALLE
OESTE: MALDONADO Y CIA. NICOLAS RODRIGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de PUERTO PILON y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

BUENA VISTA, 29 DE ABRIL de 1982.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Sr. JOSE CORDERO SOSA
SECRETARIA AD - HOC
MARY LUZ DE VALENCIA

L 495619

Unica publicación